

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se nombra Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona a don José de Orbaneja y Aragón.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo último «Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la mencionada Escuela a don José de Orbaneja y Aragón. Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 22 de julio de 1963 por la que se nombra Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa a don Federico López-Amo Marín.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa; de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores y en cumplimiento de lo dispuesto

en la Orden de 23 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril).

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la mencionada Escuela a don Federico López-Amo Marín. Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra en virtud de concurso previo de traslado Catedrático numerario de «Contabilidad Aplicada» de la Escuela de Comercio de Alicante a doña Rosa Prunell Landa.*

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Contabilidad Aplicada» de las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante y Valencia, convocadas a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 27 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de mayo), entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Nombrar a doña Rosa Prunell Landa Catedrático numerario en situación de excedente voluntario para ocupar la cátedra de «Contabilidad Aplicada» de la Escuela de Comercio de Alicante, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.
- 2.º Declarar desierta la vacante de la Escuela de Comercio de Valencia, que no ha sido solicitada por ningún concursante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, Pío García Escudero.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Alicante.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 4 de julio de 1963 por la que se convocan oposiciones restringidas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad, en la plantilla del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, diversas plazas de la tercera categoría, las que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo III del Decreto Orgánico de 27 de abril de 1956, corresponde proveer mediante oposición y por mitad en un doble turno restringido y libre.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede la disposición citada, ha acordado convocar oposiciones restringidas entre Auxiliares y Agentes de la Justicia Municipal para proveer sesenta plazas de Oficiales Habilitados de tercera categoría, de la misma rama de la Administración de Justicia, cuyas oposiciones se regirán en su desarrollo por las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en las mismas los Auxiliares y Agentes de la Justicia Municipal de uno u otro sexo, mayores de edad, que lleven, al menos, dos años de servicios efectivos en el Cuerpo respectivo al finalizar el término concedido para la presentación de solicitudes y no tengan nota desfavorable en su expediente personal.

Segunda.—Los Auxiliares y Agentes que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán su solicitud en el Registro General de este Ministerio, o bien ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes remitirán las solicitudes presentadas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, reiteradas aquellas al día en que termine

el plazo de presentación de instancias. Los excedentes harán constar además el domicilio actual y las circunstancias de carecer de antecedentes penales y no haber sido procesados ni sancionados en el ejercicio de otro cargo.

A la solicitud deberán acompañar únicamente recibo que acredite haber abonado en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de doscientas pesetas en concepto de derechos de examen. Dicha suma podrá ser remitida también por giro postal a la misma Habilitación, expresando la finalidad a que se destina, y será devuelta a los opositores que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar las listas de los opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, tomando como base los antecedentes que obren en los expedientes personales de los mismos y, cuando sea necesario, los datos que en las respectivas solicitudes consten. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren perjudicados por la exclusión formular las reclamaciones oportunas.

Cuarta.—Publicadas las relaciones de opositores excluidos y admitidos a la práctica de los ejercicios, se designará por este Ministerio el Tribunal calificador, que estará integrado por un Magistrado, que lo presidirá; un funcionario de la Carrera Fiscal, un Juez o Fiscal municipal o comarcal y un Secretario de Justicia Municipal de primera o segunda categoría que ostente la condición de Letrado, que figurarán como Vocales, y un funcionario del Ministerio, Licenciado en Derecho y adscrito a la Subdirección General de Justicia Municipal, que ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal.

El Tribunal, sin perjuicio del régimen especial que se acuerde para los opositores con residencia en las islas Canarias o provincias africanas, actuará en la Audiencia Territorial de Madrid y se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia; no podrá actuar con menos de tres de sus componentes, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leído al comienzo de la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por este el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en los ejercicios.

El anuncio de dicho acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de anuncios donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y local del comienzo del primer ejercicio se anunciarán, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán dos, de carácter práctico y teórico, respectivamente:

El primer ejercicio, de carácter práctico, constará de dos partes: La primera consistirá en copiar mecanográficamente, en el plazo de quince minutos, un trozo de una obra jurídica, texto legal o resolución judicial que el Tribunal estime apropiado; la segunda, que los opositores deberán desarrollar a máquina igualmente, tendrá por objeto la tramitación, con arreglo a las normas de procedimiento, de un caso o supuesto que el Tribunal facilitará a los opositores, relativo a alguna de las materias contenidas en el tema que se saque a la suerte entre los incluidos en el cuestionario que para este ejercicio se publicará. Para el desarrollo de este supuesto los opositores dispondrán del plazo máximo de tres horas, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar los textos legales adecuados que no contengan formularios.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores, y cada uno deberá aportar su máquina de escribir. Una vez concluido o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre, que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba.

Diariamente, una vez concluido el ejercicio, el Tribunal, reunido en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a siete puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal, y la cifra del cociente constituirá la calificación. El resultado de la calificación se hará público y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, a dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las materias relativas a «Leyes sustantivas y procesales aplicables en la Justicia Municipal» y «Legislación del Registro Civil y organización de Tribunales», en que se dividirá el cuestionario que para la práctica de este ejercicio será publicado. También será efectuado por grupos de opositores, y cada uno deberá aportar pluma o bolígrafo.

\* Durante el desarrollo de este ejercicio los opositores permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, no pudiendo utilizar ninguna clase de notas o textos, con excepción del programa. Una vez concluido, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre, que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba. Los opositores deberán leer personalmente los temas que hayan desarrollado en sesión pública y cuando sean convocados al efecto, y si no comparecieren, quedarán decaídos de su derecho, a menos que justifiquen causa bastante que lo impida, a juicio del Tribunal, en cuyo caso lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados durante el mismo día.

Cada día, una vez concluido el acto público de la lectura, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación de los opositores que hubieran actuado en la misma sesión. A este efecto, votará en primer lugar la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente calificará mediante puntuación el valor respectivo de los ejercicios aprobados, para lo cual cada miembro podrá conceder de uno a tres puntos por tema; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente, de igual modo que en el ejercicio anterior, éste constituirá la calificación del ejercicio.

Los opositores aprobados en los distintos ejercicios que tengan conocimientos de taquigrafía y deseen justificarlos como mérito, serán objeto de un llamamiento después de finalizado el segundo ejercicio, a fin de realizar la oportuna prueba, que consistirá en la versión taquigráfica de un texto dictado por el Tribunal a un mínimo de 80 palabras por minuto y traducción del mismo en el tiempo que se determine.

El Tribunal podrá conceder a los opositores por el examen de taquigrafía hasta un máximo de dos puntos.

Octava.—Los ejercicios serán eliminatorios, y en cada uno de ellos habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si antes de finalizar el ejercicio de que se trate el interesado alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, éste podrá acordar que sea nuevamente llamado para practicar el ejercicio.

Novena.—La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación del programa en el

«Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la iniciación de los ejercicios.

Décima.—Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con objeto de fijar el orden en que han de figurar en la propuesta que el Tribunal eleve a este Ministerio para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieran igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Undécima.—Será de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 19 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se reserva a oposición la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Villalón de Campos.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12, en relación con el 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General acuerda reservar para su provisión, en oposición restringida, la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Villalón de Campos, de cuarta categoría, vacante por traslado de su titular, con Joaquín Revuelta Preciado, asignándola a la vacante económica producida en el escalafón de la expresada categoría por promoción de don Marcelino Gavilán Estelat, que correspondió en turno quinto de los establecidos en el artículo 10 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se anuncia convocatoria y programa de oposiciones a plazas de Censores del Cuerpo Especial Técnico del Tribunal de Cuentas.*

De conformidad con las disposiciones vigentes y haciendo uso de las facultades contenidas a esta Presidencia, se convoca oposición pública para cubrir cuatro vacantes existentes actualmente en la escala de Censores de entrada del Cuerpo Especial Técnico de este Tribunal, más las que puedan ocurrir hasta el día en que se formule la propuesta reglamentaria, una vez terminada la oposición, y dos más en expectación de destino, que es el número de vacantes previsibles hasta fines del año 1964.

Los ejercicios darán comienzo el día que determine el Tribunal de oposiciones, una vez que hayan transcurrido seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se ajustará a las siguientes instrucciones:

Primera.—Para tomar parte en estas oposiciones serán requisitos indispensables: ser varón, de nacionalidad española, adicto al Glorioso Movimiento Nacional, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio, reunir todas las condiciones que habiliten para la obtención del título de Licenciado en Derecho, Profesor mercantil o Licenciado en Ciencias Políticas o Económicas.

El cumplimiento de dichos requisitos se referirá siempre al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Las condiciones señaladas anteriormente se acreditarán en su momento, de acuerdo con lo previsto en la instrucción dieciséis, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración jurada de poseer la nacionalidad española.
- Declaración jurada de no hallarse procesado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio o cualquier Organismo o Empresa Pública.
- Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, las que sean de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid deberán estar legalizadas.